

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 32/2021  
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

A las trece horas con treinta minutos del 30 de septiembre de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia, Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia DRM-O-0032-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las caratulas correspondientes, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 3"**. -----

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA**

**INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 23 de septiembre de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Apoyo a las Operaciones y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, y al oficio de 23 de septiembre de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Apoyo a las Operaciones, ambas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como “ANEXO 4”, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como “ANEXO 5”. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
30/09/2021 17:40:20	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	bed0d6d47448e295932d4c336cfa3e8dbbdc7a6c841cb9efb71aab6733d7555b
30/09/2021 17:51:32	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	1ddf8ccaba88003cad02df0a9502f33f41fc280c56cd9a494a85413d66c5257
30/09/2021 18:02:27	Claudia Tapia Rangel	6bfefa994c95e2f07bbbe4d924d65ed3ae2b7bc6516d260002dc8688c193db45
30/09/2021 18:05:33	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	ed49193a2434e5d2da57337446066dc7e420f678c1abe615c171a8e0ad9c5c08

## "ANEXO 1"



"2021, Año de la Independencia"

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 32/2021**  
**30 de septiembre de 2021**

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

## "ANEXO 2"



2021: Año de la Independencia

REF.: DRM-O-0032-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Convenio previo al finiquito no. CO-0000005185.2 (BM-SAIG-CO-18-0056-3)	Confidencial
S&P Global Market Intelligence Internal Contract Number of the Master Subscription Agreement: 00004972.0 (20-0888-1 Convenio)	Confidencial
Infopro Digital Reference: DQTE-15450 (BM-SATI-20-1190-2 contrato 0000026422)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-1 (BM-SAIG-21-0179-1)	Confidencial
Contrato No. BM-SAIG-21-0179-1 (BM-SAIG-21-0179-1)	Confidencial
Contrato No. BM-SAIG-21-0179-2 (BM-SAIG-21-0179-2)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-2 (BM-SAIG-21-0179-2)	Confidencial

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
Contrato No. BM-SAIG-21-0179-3 (BM-SAIG-21-0179-3)	<b>Confidencial</b>
Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-3 (BM-SAIG-21-0179-3)	<b>Confidencial</b>
Contrato No. BM-SAIG-21-0179-4 (BM-SAIG-21-0179-4)	<b>Confidencial</b>
Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-4 (BM-SAIG-21-0179-4)	<b>Confidencial</b>
Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-5 (BM-SAIG-21-0179-5)	<b>Confidencial</b>
Contrato No. BM-SAIG-21-0179-5 (BM-SAIG-21-0179-5)	<b>Confidencial</b>
Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-6 (BM-SAIG-21-0179-6)	<b>Confidencial</b>
Contrato No. BM-SAIG-21-0179-6 (BM-SAIG-21-0179-6)	<b>Confidencial</b>
Dictamen de excepción para la contratación de los servicios de actualización al software del sistema de control de calidad de planchas (PQCS) y capacitación (BM-SACRH-21-0611-1)	<b>Confidencial</b>
Naturgy número de contrato: MG20001009 (BM-SAFB-21-0628-1)	<b>Confidencial</b>
TRSC Agreement unique number: 1-11355660323 (BM-SATI-21-0796-2 contrato C000009509.1)	<b>Confidencial</b>
TRSC Agreement unique number: 1-11355660323 (BM-SATI-21-0796-2 contrato C000009509.2)	<b>Confidencial</b>
TRSC Agreement unique number: 1-11355660323 (BM-SATI-21-0796-2 contrato C000009509.3)	<b>Confidencial</b>
Pedido No. 0000028152 (BM-SACRH-21-0029-1)	<b>Confidencial</b>
Pedido No. 0000028083 (BM-SACRH-21-0240-2)	<b>Confidencial</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

---

**GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL**  
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/09/2021 17:40:32	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	4e38b252ad5bf8a15ee48038643e2e92036540c111632f3409347bf675200190



# "ANEXO 3"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Unidades Administrativas: Dirección de Recursos Materiales.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

#### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

#### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

DATOS DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia DRM-O-0032-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	Clasificación de información	<b>Información confidencial:</b>  -Datos personales o información equiparable a datos personales: • Nombre persona física • Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física • Información académica • Nacionalidad de persona física • Domicilio particular de persona física • Correo electrónico de persona física	-Convenio previo al finiquito no. CO-0000005185.2 (BM-SAIG-CO-18-0056-3)  - S&P Global Market Intelligence Internal Contract Number of the Master Subscription Agreement: 00004972.0 (20-0888-1 Convenio)  - Infopro Digital Reference: DQTE-15450 (BM-SATI-20-1190-2 contrato 0000026422)  - Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-1 (BM-SAIG-21-0179-1)  -Contrato No. BM-SAIG-21-0179-1 (BM-SAIG-21-0179-1)	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número telefónico particular de persona física</li> <li>• Registro Federal de Contribuyentes</li> <li>• Información laboral</li> <li>• Información bancaria de persona moral</li> </ul>	<p>- Contrato No. BM-SAIG-21-0179-2 (BM-SAIG-21-0179-2)</p> <p>- Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-2 (BM-SAIG-21-0179-2)</p> <p>- Contrato No. BM-SAIG-21-0179-3 (BM-SAIG-21-0179-3)</p> <p>- Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-3 (BM-SAIG-21-0179-3)</p> <p>- Contrato No. BM-SAIG-21-0179-4 (BM-SAIG-21-0179-4)</p> <p>- Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-4 (BM-SAIG-21-0179-4)</p> <p>- Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-5 (BM-SAIG-21-0179-5)</p> <p>- Contrato No. BM-SAIG-21-0179-5 (BM-SAIG-21-0179-5)</p> <p>- Autorización para adjudicar directamente por monto No. BM-SAIG-21-0179-6 (BM-SAIG-21-0179-6)</p> <p>- Contrato No. BM-SAIG-21-0179-6 (BM-SAIG-21-0179-6)</p> <p>- Dictamen de excepción para la contratación de los servicios de actualización al software del sistema de control de calidad de planchas (PQCS) y capacitación (BM-SACRH-21-0611-1)</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>- Naturgy número de contrato: MG20001009 (BM-SAFB-21-0628-1)</p> <p>-TRSC Agreement unique number: 1-11355660323 (BM-SATI-21-0796-2 contrato C000009509.1)</p> <p>-TRSC Agreement unique number: 1-11355660323 (BM-SATI-21-0796-2 contrato C000009509.2)</p> <p>-TRSC Agreement unique number: 1-11355660323 (BM-SATI-21-0796-2 contrato C000009509.3)</p> <p>-Pedido No. 0000028152 (BM-SACRH-21-0029-1)</p> <p>-Pedido No. 0000028083 (BM-SACRH-21-0240-2)</p>	
--	--	--	--	---	--

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad

de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación y en las carátulas correspondientes.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021. -----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *“SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/09/2021 17:40:17	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	56b0892400425a016e18b20dd0caac6cb93864e2bfb1336b5ed7273dacfb8342
30/09/2021 18:02:16	Claudia Tapia Rangel	f8f0e8ea3a53a1a447f6b3c3746fb383575c090afb1bddca4c24fc66bc2eb473
30/09/2021 18:05:37	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	0f89805bee adab99c3a385cfa450d9c6bd45ef291f9f319b5f834cf0983a9e12

# "ANEXO 4"



"2021: Año de la Independencia "

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar un contrato para renovación del mantenimiento y soporte de licencias de software (800-21-0865-1)	<b>Confidencial y Reservada</b>
Dictamen de excepción para renovación del soporte y mantenimiento de licencias de software. Ref. Y30-39-2021. (800-21-0865-1)	<b>Confidencial y Reservada</b>
NOTIFICATION México City, July 1, 2021 (800-21-0865-1)	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)
- Subgerencia de Servicios de Cómputo (Subgerente)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia)

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el Personal)

Por parte de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información

- Gerencia de Cómputo (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal)

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Atentamente,

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**  
Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN**  
Director de Apoyo a las Operaciones

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/09/2021 11:58:45	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	ff06cb9c40525ce915ebec834b6ad9f958c3bac ead9c1592fa5ef776cb9f0f17
24/09/2021 13:59:35	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	db42ca329f7964d1e44623b945544380d76ac928d84504a01027e8855373d6e5



Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente por monto hasta \$294,401.70 con ID PAC 21-0914 (800-21-0914-1)	<b>Reservada</b>
Pedido No. 0000028133 (800-21-0914-1)	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)

- Subgerencia de Servicios de Cómputo (Subgerente)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia)

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el Personal)

Por parte de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información

- Gerencia de Cómputo (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal)

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Atentamente,

**JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN**  
Director de Apoyo a las Operaciones

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/09/2021 17:17:29	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	6c04a62fe9f0599a5b19a512948bccdc5f544dc6e1bf2be2624b2bfb10136983

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Unidades Administrativas: Dirección de Apoyo a las Operaciones y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, del Banco de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

**RESULTANDO**

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHAS DE LOS OFICIOS	UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES	SOLICITUD DEL OFICIO	PRUEBA DE DAÑO	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 23 de septiembre de 2021	Dirección de Apoyo a las Operaciones y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México	Clasificación de información	<b>Información reservada en términos de la Prueba de daño:</b> -Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México -Información de la contratación de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que	-Autorización para adjudicar un contrato para renovación del mantenimiento y soporte de licencias de software (800-21-0865-1)  -Dictamen de excepción para renovación del soporte y mantenimiento de licencias de software. Ref. Y30-39-2021. (800-21-0865-1)  -NOTIFICATION México City, July 1, 2021 (800-21-0865-1)	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.  <b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

			<p>realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales</p> <p><b>Información confidencial:</b></p> <p>-Datos personales o información equiparable a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Información laboral</li> </ul> <p>-Información protegida por el secreto comercial.</p>		
Oficio de 23 de septiembre de 2021	Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México	Clasificación de información	<p><b>Información reservada en términos de la Prueba de daño:</b></p> <p>-Información de la contratación de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales</p>	<p>-Autorización para adjudicar directamente por monto hasta \$294,401.70 con ID PAC 21-0914 (800-21-0914-1)</p> <p>-Pedido No. 0000028133 (800-21-0914-1)</p>	<p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.</p>

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como reservada y confidencial en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dichos oficios, en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
30/09/2021 17:40:19	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	4b253ddd6cc79348d60c1ecadc4471a5babc22b0c71dad8ac940d8d6e32d8e20
30/09/2021 18:02:20	Claudia Tapia Rangel	f3c1ea562be7c882226b964c6ef6e77465acb3d0487bff6ab13aadfaa1249290
30/09/2021 18:05:40	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	9618ba8998db68729f4a30797aa59d697cc1b89a7cb5481cbab27da0092ca981